

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1943

NÚMERO 9243

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 173, 174 y 175 de 2 de Octubre de 1943, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas Sociedades.

Resolución N° 177 de 7 de Octubre de 1943, por la cual se concede a una solicitud.

Resueltos por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones sobre la adjudicación y disposición de tierras.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, octubre 2 de 1943.

El señor Félix E. Arrieta, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-18885, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Beneficencia Latina de Empleados de la Zona del Canal, debidamente autorizado, solicita se reconozca como persona jurídica a aquella entidad.

Acompaña para comprobar su acerto los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación;
- Copia de los Estatutos que deben regirla;
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos Estatutos; y,
- Lista de los socios que la integran.

Examinada la documentación en estudio, se aprecia que se trata de una asociación de carácter benéfico, por medio de la cual se pretende asegurar para sus componentes, un auxilio en numerario para el caso de enfermedad, siniestro o muerte. Y como de las disposiciones que la rigen no existe nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la Sociedad de Beneficencia Latina de Empleados de la Zona del Canal, capítulo fundado en esta ciudad el día 10 del mes de junio del presente año; y se aprueban sus estatutos. De acuerdo con lo que ordena el artículo 42 de la Constitución de la República y el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez. Esta solicitud producirá efectos civiles tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, octubre 2 de 1943.

El señor Julio Ernesto Hebertmatte, panameño, comerciante, mayor de edad y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 28-13750, en su carácter de Presidente de la Asociación de Comerciantes e Industriales Panameños, solicita se reconozca como persona jurídica a esta entidad.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Copia del acta de fundación de la misma en la cual fueron aprobados los estatutos; y,
- Copia de los estatutos que deben regir a ésta.

Examinada esta documentación se ve que se trata de mantener un organismo por medio del cual, a la par que estimular a los panameños a que se dediquen a las actividades comerciales, industriales y agrícolas, vela por la nacionalización del comercio y consiga su efectividad.

Y como se observa que no hay disposición alguna que pugne con la moral ni las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes de la República.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la Asociación de Comerciantes e Industriales Panameños, fundada en esta ciudad el día 27 de agosto de 1942 y se aprueban sus estatutos. De acuerdo con lo que establecen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

La presente produce efectos civiles, tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50**TODO PAGO ADELANTADO**

ción Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, octubre 2 de 1943.

El señor Juan de Saint Malo, panameño, empleado de la Zona del Canal, residente en esta capital, casado y portador de la cédula de identidad personal número 47-593, por medio de apoderado y en su carácter de Presidente del Club Social Arraiján, solicita se le reconozca como persona jurídica.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia de los Estatutos que lo rigen; y
- c) Copia del acta de la sesión en que se autorizó se le otorgue poder.

Del examen de los documentos en estudio, se ve que se trata de una entidad de carácter deportivo, creada para asegurar a sus componentes distracciones honestas.

Y como de ello no se ve nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres, ni la Constitución y Leyes de la República.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al Club Social Arraiján fundado el día veinte y ocho de agosto del presente año y se aprueben sus estatutos. De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución de la República y el 61 del Código Civil.

La notificación de estos estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

Esta resolución produce efectos civiles, tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 177**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 177.—Panamá, octubre 7 de 1943.

El señor Gilberto Sucre C. varón, mayor de edad, soltero, Contador, con cédula de identidad personal número 4-1853 y vecino de esta ciudad, de nacionalidad panameña, en nombre de la Asociación de Contadores de Panamá, en su carácter de Presidente, debidamente autorizado, solicita

que con vista de ciertas anomalías en la aplicación del verdadero nombre de la asociación que preside, la cual para evitar confusiones futuras y poder ser registrada debidamente, dispuso por medio de resolución acoger como único nombre el de Asociación de Contadores de Panamá; pide que se apruebe lo últimamente resuelto.

Para robustecer su solicitud ha presentado copia de la resolución en cuestión que dice así:

“La Asociación de Contadores de Panamá

Considerando:

1° Que en la Escritura N° 1353 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá el tres (3) de septiembre de 1942 se protocolizaron el Acta de Fundación, los Estatutos y Copia de la Resolución Ejecutiva N° 52 del 13 de diciembre de 1941, documentos todos referentes a la fundación de esta Sociedad a la cual en los Estatutos se da el nombre de Asociación de Contadores de Panamá, en el Acta de Sociedad de Contadores y en la Resolución Ejecutiva, el de Asociación de Contadores;

2° Que en la Escritura N° 949, extendida en la Notaría Primera de este Circuito el dos (2) de julio de 1943 se protocolizaron las reformas de los Estatutos aprobados mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 155 de 28 de julio de 1943 y el Acta de la sesión de 17 de diciembre de 1942 sobre elección de dignatarios. En esta reforma de los Estatutos se da a nuestra Sociedad el título de Asociación de Contadores de Panamá y en Resolución N° 155 que aprueba dichas reformas el de Contadores de Panamá; y

3° Que la existencia de esta diversidad de nombre impide la inscripción en el Registro Público de los documentos legales de la Asociación, a la cual causa otros daños más.

RESUELVE:

1° Reconócese que los nombres de Sociedad de Contadores, Asociación de Contadores, Asociación de Contadores de Panamá y Contadores de Panamá usados hasta ahora en los documentos que se citen en los considerandos corresponden todos a esta misma asociación.

2° Adóptese como nombre único y exclusivo de la entidad el de Asociación de Contadores de Panamá que es el aprobado en los Estatutos de la institución;

3° Sométase a la aprobación del Poder Ejecutivo y protocolícese para los efectos legales.

Y como es indudable que existe un estado de confusión en cuanto a los nombres adoptados para designar a la asociación en cuestión, se hace indispensable la aclaración consiguiente para que pueda ser registrada.”

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer que los nombres de Sociedad de Contadores, Asociación de Contadores, Asociación de Contadores de Panamá y Contadores de Panamá, corresponden a una misma asociación, o sea la Asociación de Contadores de Panamá con el cual debe ser designada y se aprueba en consecuencia la modificación en cuestión.

Se dejan a salvo derechos de terceros.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 816

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 816.—Panamá, octubre 8 de 1943.

José Toruño, nicaraguense, de 30 años de edad, casado, carpintero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 17 de junio de 1943, que reformó la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a José Toruño, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 1885 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 818

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 818.—Panamá, octubre 8 de 1943.

Sotero Sugaste, panameño, de 23 años de edad, soltero, obrero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Juez Cuarto de este Circuito en sentencia proferida con fecha 29 de enero de 1943; solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Sotero Sugaste, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 500.—Panamá, 20 de Septiembre de 1943.

Vistos: Después de haber sido subsanadas las deficiencias por las cuales este Despacho improbo, mediante Resolución Nº 377 de 16 de Noviembre de 1942, la Nº 29 dictada el 3 de Octubre de ese mismo año por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, ingresa nuevamente a esta Sección el expediente que contiene la solicitud hecha por Priscila Guerra y otros para que se les adjudique en gracia, el globo de terreno denominado "Las Lomas", ubicado en el distrito de Santiago, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de las Iguanas; Sur, terrenos libres; Este, camino de las Lomas y Oeste tierras libres y camino de las Iguanas.

El terreno, según el plano, tiene una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil ochocientos metros cuadrados (46 Hts. 7800 m.c.) y su distribución, por voluntad de los interesados se hace en común y proindiviso así:

Para Priscila Guerra, jefe de familia	10 hts.
Para Carlos Guerra, menor, soltero hijo de Priscila Guerra	5 "
Para Modesto Mojica, jefe de familia	10 "
Para Ernesto Mojica, menor, soltero hijo de Concepción Mojica	5 "
Para Primitivo Mojica, menor, soltero hijo de Vicente Mojica	5 "
Para Vicente Mojica, jefe de familia	1 " 7800 m.c.
Total	46 hts. 7800 m.c.

Como la Resolución Nº 50 dictada el 14 de los corrientes por el Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que trata sobre este negocio, ha venido en consulta a este Despacho, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, después de estudiar con detenimiento el expediente respectivo observa que los interesados acompañaron a su solicitud dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; que el Edicto de Ley se fijó durante treinta días hábiles en la Gobernación de Veraguas y la Alcaldía de Santiago y se publicó en la GACETA OFICIAL Nº 8867 del 30 de Julio de 1942; y que hasta la fecha nadie se ha opuesto a esta adjudicación.

Por lo expuesto y como en lo actuado se ha da-

do cumplimiento al artículo 7º de la Ley 52 de 1938, que regula la materia, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso o usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que los adjudicatarios quedan en el deber de dejar libres diez metros de distancia de la cerca al eje de los caminos de las Iguanas y de las Lomas, en los lugares donde el terreno colinda con dichos caminos; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 501.—Panamá, 20 de Septiembre de 1943.

Vistos: En grado de consulta ha llegado a este Despacho la Resolución N° 41 dictada el 5 de Agosto de este año por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, en la cual declara que los menores Demetrio y Telémaco Athanasiades, debidamente representados por su padre, señor Jorge Athanasiades de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El María", ubicado en el Corregimiento de El María, jurisdicción del distrito de Las Palmas, con una superficie de ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (8 Hts. 3496 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, y Oeste, carretera de Soná a Chiriquí.

La distribución de este terreno ha sido solicitada por el padre de los referidos menores así:

Demetrio Athanasiades.

varón, menor y soltero . . 5 hts.

Para Telémaco Athanasiades, varón, menor y soltero

5 " 3496 m.c.

Total 8 hts. 3496 m.c.

Del estudio que se ha hecho al respectivo expediente, se observa que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno: que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificado ante un Juez: que el Edicto del caso se fijó por el término legal en la Gobernación de Veraguas y la Alcaldía de Las Palmas y fué publicada en la GACETA OFICIAL N° 9113 del 31 de Mayo de 1943, que las declaraciones tomadas probaron la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; y que hasta la fecha nadie se ha opuesto a esta adjudicación:

Como lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno será conservado para cuando los menores a quienes se les adjudica lleguen a su mayoría de edad y sólo podrá ser administrado, cercado y cultivado por el jefe de la familia pero en ningún caso enajenadas;

d) Que los adjudicatarios quedan en el deber de dejar libre, diez metros de distancia por lo menos, de la cerca al eje de la carretera central de Chiriquí a Soná, en los lugares donde el terreno colinda con dicha carretera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario.

J. M. Donado A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Octubre de 1943.

A. 1364. Certificado N° 410 de 11 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la so-

- ciudad "The Wood Shovel and Tool Company", domiciliada en la ciudad de Pique, Estado de Ohio, E.U. de A.
- As. 1365. Certificado N° 411 de 11 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Albert Verley & Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E.U. de A.
- As. 1366. Certificado N° 415 de 17 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Axton-Fisher Tobacco Company", domiciliada en la ciudad de Louisville, Kentucky, E. U. de A.
- As. 1367. Certificado N° 416 de 17 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Warner Brothers Company", domiciliada en Bridgeport Connecticut, E. U. de A.
- As. 1368. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 13 de Septiembre de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "The R. L. Watkins Company" a favor de la sociedad "Sterling Drug Inc.", de los derechos que tiene sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 26122.
- As. 1369. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 13 de Septiembre de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "The R. L. Watkins Co" a favor de la sociedad "Sterling Drug Inc.", de los derechos que tiene sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 1359.
- As. 1370. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 13 de Septiembre de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "The R. L. Watkins Co" a favor de la sociedad "Sterling Drug Inc." de los derechos que tiene sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 1226.
- As. 1371. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 13 de Septiembre de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "The R. L. Watkins Company" a favor de la sociedad "Sterling Drug Inc." de la marca de fábrica N° 1621.
- As. 1372. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 13 de Septiembre de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "Indian Refining Company" a favor de la sociedad "The Texas Company", de la marca de fábrica N° 2709.
- As. 1373. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 13 de Septiembre de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "The Barrett Company" a favor de la sociedad "Allied Chemical & Dye Corporation", de la marca de fábrica N° 1180.
- As. 1374. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 13 de Septiembre de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "The Barrett Company" a favor de la sociedad "Allied Chemical & Dye Corporation", de la marca de fábrica N° 1900.
- As. 1375. Resuelto N° 727 de 17 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 1492 de propiedad de "The Parker Pen Company", de Janesville, Wisconsin E. U. de A.
- As. 1376. Resuelto N° 729 de 17 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de la marca de fábrica N° 1918 de propiedad de la sociedad "Petrolagar Laboratories Inc." de la ciudad de Chicago, Illinois, E.U. de A.
- As. 1377. Resuelto N° 728 de 17 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de la marca de fábrica N° 414 de propiedad de North American Dye Corporation.
- As. 1378. Escritura N° 1569 de 12 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Eusebio Antonio González revoca poder conferido a Egelio Mario Terrán.
- As. 1379. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 12 de octubre de 1943, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca situada en la Provincia de Coclé, para garantizar la exarcelación de Julio Rodríguez.
- As. 1380. Escritura N° 359 de 26 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mauricio Sison vende a Maria Sison de Mizrahi la finca N° 4386 ubicada en Boquete, Chiriquí.
- As. 1381. Escritura N° 1261 de 31 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Armando Osorio Mamira un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, quien lo compra para su esposa Graciela Casal de Osorio.
- As. 1382. Escritura N° 1488 de 12 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Maria Matias Bermúdez y otros, un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.
- As. 1383. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3150 de 7 de octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Russo, domiciliado en Tolé, Chiriquí.
- As. 1384. Escritura N° 824 de 25 de mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual George Edmund Griley vende varias fincas a Raquel Arjona de Varela, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros; y el Presbítero Pedro Mega Costa declara cancelada una hipoteca.
- As. 1385. Escritura N° 1493 de 13 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Raquel Julia Araza y Luis Pedro de Urriola venden la finca N° 9378 situada en Las Sabanas de esta ciudad a Wilfred Ripole.
- As. 1386. Escritura N° 1263 de 31 de agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Navarro un lote de terreno situado en Utibé, Distrito de Panamá.
- As. 1387. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3140 de 6 de octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de García, Licono Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.
- As. 1388. Patente General N° 368 de 6 de octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José María Cabrera Filós domiciliado en esta ciudad.
- As. 1389. Escritura N° 1010 de 21 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Catalina Rodríguez compra al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en Arraiján, Provincia de Panamá.
- As. 1390. Escritura N° 1510 de 2 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Julieta de la Guardia viuda de Estripeaut y otros, celebran contrato de arrendamiento con Hornee Gowdy Foster.
- As. 1391. Escritura N° 1567 de 12 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela una hipoteca y anticresis constituida por Ramón Lamas Lado.
- As. 1392. Escritura N° 1489 de 12 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Florentina Oller de Lomédico y asumida por Domiano Broce y Castellero.
- As. 1393. Escritura N° 1487 de 12 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Elena Eisen de Wolf vende una finca de la Sección de Panamá a Pia Guzmán de Ibáñez.
- As. 1394. Escritura N° 1514 de 4 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo José Quelquején confiere poder general a Arturo Muller Arosemena.
- As. 1395. Escritura N° 276 de 16 de marzo de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Theodore Joly de Sablé y Luis Antonio Barletta celebran contrato de renta vitalicia.
- As. 1396. Escritura N° 1570 de 12 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan: copia del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asociación de Contadores de Panamá el 17 de diciembre de 1942; copia del acta de la sesión celebrada el 1º de agosto de 1942, y copia de la Resolución Ejecutiva N° 177 de 7 de octubre de 1943.
- As. 1397. Escritura N° 1353 de 3 de septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan copias auténticas del Acta de fundación de la asociación denominada Sociedad de Contadores, de sus Estatutos y la Resolución Ejecutiva por la cual se le reconoce Personería Jurídica a dicha asociación.
- As. 1398. Escritura N° 1478 de 8 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Francisco Bethancourt de Rangel vende a Rosario Croxamo Bernal una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 1399. Escritura N° 840 de 13 de octubre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual David Eli Acrich en su propio nombre, y en representación de la sociedad David Acrich e Hijos S. A., Alegria Cohen de Acrich, declaran rescindido un contrato.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Roland Phillips, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones personales causadas en perjuicio de Alver E. Hill. El auto de enjuiciamiento dictado contra Roland Phillips, en su pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roland Phillips, de generales desconocidas porque no ha sido posible indagarlo, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones Personales y se decreta su detención provisional.

"Se señala el día veintinueve de Diciembre próximo a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

"Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

"Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado para que nombre su defensor y provea los medios de su defensa.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. "Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Temístocles de la Barrera".

Se advierte al encausado Phillips que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República de Panamá el deber en que están de indicar el paradero de Roland Phillips, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Phillips o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Nájera G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias relativas al aseguramiento de los bienes dejados por Paulina Nella, en el Corregimiento de Pocrí, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Considerando pues, la petición del señor Fiscal del Circuito, los pruebas que forman el juicio, y los artículos 692 del Código Civil: 1559 del Código Judicial: 1º y 46 de la Ley 82 de 1942, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1º) Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Paulina Nella, mujer, de cincuenta y ocho años de edad, martiniqueña, vecina de Pocrí de Aguadulce, desde el día de su defunción ocurrida en el Corregimiento antes expresado a las siete de la mañana del día once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

"2º) Que es su heredero sin perjuicio de tercero, la Provincia de Coclé, pasando por tal motivo todos los bie-

nes, rentas y derechos de la causante a la hacienda de esta Provincia, y ORDENA:

"3º) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"4º) Que se fije y publique en la forma respectiva el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco González Roca del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, se encuentra depositada una vaca o novilla color amarilla, herrada en el anca izquierda con un hierro que parece una P.; este animal tiene poco más o menos dos meses de estar en potrero del señor González Roca, vecino de este Distrito y por más investigaciones que se han hecho al respecto no se ha encontrado el dueño legítimo de dicho animal.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía para conocimiento de los interesados, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término que ordena la Ley.

Vencido este término de la fijación de los edictos, si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate de dicho animal, por el señor Tesorero Auxiliar del Distrito.

Las Tablas, 21 de Octubre de 1943.

El Alcalde,

DEMETRIO DECEREGA.

El Secretario,

Joaquín Barahona Tejeira.

(Tercera publicación)

AVISO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, cedula No. 25-192, se encuentra depositado un novillo negro, como de seis (6) años de edad, cachi-congo, herrado a fuego, en la cadera izquierda, así: S B (ese b); el que fue denunciado en este Despacho por el señor Pedro González Meléndez, vecino de San Miguel, por tener más de cuatro años de estar vagando en el lugar de San Miguel y Tabasará de esta comprensión, sin dueño conocido y haberle causado daños en sus sementeras.

Que en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en el término de treinta días.

Vencido este término y si nadie ha comprobado ser dueño, será rematado previo avalúo, en subasta pública por el señor Colector Distritorial.

Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Tolé, Octubre 11 de 1943.

El Alcalde,

A. SANTAMARIA A.

El Secretario,

Abel D. Rodríguez.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 5 de Noviembre de 1943

CUADRO NUMERO 222—OCTUBRE 19 DE 1943.

Endara Riba, S. A., papel higiénico, 100 bultos, de Nueva Orleans, por		Exra Dabah Co, drill, blanco de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	546
José Cabassa, frascos vacíos, 690 bultos, de Nueva Orleans, por	468	J. Canavaggio S. A., whisky "Golden Wedding, Ancient Age" etc., 800 bultos de Nueva Orleans por	9.993
Barletta y Rosemena, S. C., levadura en polvo, 20 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	699	Manuel Angel Escala, carro usado Plymouth Sedan en mal estado por	200
Cardoze y Lindo, S. A., repuestos para tractor Caterpillar, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	118	Cia. Ah Chu S. A., frijoles tiernos en latas 50 bultos de Nueva Orleans por	154
Yanci y Diaz Cia. Ltda., zapatillas de algodón y bule y zapatos de señoras, 5 bultos, de San José, Guatemala, por	34	Cia. Ah Chu S. A., velas de parafina 200 bultos de Nueva Orleans por	784
Arturo Motta, bolsas de papel, 24 bultos, de Nueva Orleans, por	533	Proilan Arce, repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	101
Sasso Cia., S. A., servilletas de papel, 10 bultos, de Los Angeles, por	285	Jesús y Domingo Varela y Co., vajilla de loza 240 bultos de Nueva Orleans por	578
Sosa Hno. Ltda., sales, tabletas, ungüentos medicinales, etc., 9 bultos, de San Francisco, por	142	Tomás Arias, incienso 4 bultos de Nueva Orleans por	369
Servicio de Autos Omphroy's, S. A., accesorios para autos, 46 bultos, de Nueva Orleans, por	674	Almacén Enrique S. A., vajillas de loza 160 bultos de Nueva Orleans por	336
Heurtematte Co., calzado de cuero para hombres, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	3.462	Abel Escala, auto usado "Ford Sedan" Mot. 18-5.630.271 1 bulto por	650
Willingford y Arango, S. A., carburadores y partes para los mismos, 1 bulto, de Los Angeles, por	4.602	Cia. del Valle Henriquez S. A., repuestos para maquinaria de azúcar 1 bulto de Nueva Orleans por	60
Heurtematte Cia., sábanas de tela preparada de algodón para cuna, 1 bulto, de Los Angeles, por	773	Heurtematte Cia., cremas para el cutis 14 bultos de Nueva Orleans por	181
Heurtematte Cia., cortinas de algodón y rayón para baño, tela de algodón, etc., 4 bultos, de Los Angeles, por	71	Cia. del Valle Henriquez S. A., formaldehído 1 bulto de Nueva Orleans por	17
Ministerio de Relaciones Exteriores, banderas panameñas de lana, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.230	Casa Ahfú S. A., loza de barro (vajilla) 204 bultos de Nueva Orleans por	407
Hospital Santo Tomás, varilla de acero templado, 20 bultos, por	1.406	Casa Ahfú S. A., palanganas de hierro esmaltado 12 bultos de Nueva Orleans por	159
Ministerio de Gobierno, arena blanca Storming, 798 bultos, de Valparaíso, por	1	Almacenes 25 Centavos Ornamentos de papel 3 bultos de Nueva Orleans por	129
Guillermo Svab, La Epoca, manteles de telas típicas de algodón, 3 bultos, de San José, Guatemala, por	3.351	Lavandería Prieto, carbón mineral 1 ton...	25
Agencias Pan Americanas, S. A., tubería tubo ley de plomo, 450 bultos, de Nueva Orleans, por	783	Boyd Brothers, vasos de papel 20 bultos de Nueva Orleans por	267
Manuel Díaz Doce, manufactura de un eje cigüeñal, 1 bulto, por	3.506	Ferretería Internacional, ruedas y piedras de moler 7 bultos de Nueva Orleans por	384
Cia. Panameña de Calzado, S. A., tacones de goma y suelas de goma, 87 bultos, por	445	Mario Guardia, Diplomático, efectos personales usados 1 bulto de Nueva Orleans por	300
Servicios de Lewis, papel Bond, 28 bultos, de Nueva Orleans, por	2.514	Salomón Acocha, pomada sin perfume 50 bultos de Nueva Orleans por	203
Moisés Chayo, cepillos de pisos, 5 bultos, de Puntarenas, C. R., por	471	Cia. Inmobiliaria La Unión, envolturas de celulosa para botellas 20 bultos de Nueva Orleans por	245
Servicios de Lewis, S. A., vasos de papel, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	146	Cardoze y Lindo, amoníaco anhidro 46 bultos de Nueva Orleans por	1.119
Max Baigelman, tejidos de algodón, 13 bultos, de Salina Cruz, por	151	Day y Night Garage Corp., pegamento de caucho: cemento de caucho 26 bultos de Nueva Orleans por	404
Max Baigelman, casimir de lana, 12 bultos, Salina Cruz, por	1.281	Javier Morán, Ner Vita 11 bultos de Nueva Orleans por	554
Icaza Cia. Ltda., silicato de soda y ácido sulfúrico, 19 bultos, de Nueva Orleans, por	4.676	H. G. Foster, vestidos de rayón para señoras 4 bultos de Los Angeles por	721

CUADRO NUMERO 223 DE 21 DE OCTUBRE DE 1943

Exra Dabah Co, voile de algodón 4 bultos de Nueva Orleans, por		Salomón Acocha, paraguas para señoras 2 bultos de Nueva Orleans por	271
Exra Dabah Co, pañales de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	1.805	Cia. Suavel-helados leche, amoníaco anhidro 24 bultos de Nueva Orleans por	743
Exra Dabah Co, cinturones de cuero 2 bultos de Nueva Orleans por	332	Arias Auto Supply, partes para autos: remaches de acero, etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	323
	374	Western Electric Co Inc., telón de algodón pa-	

ra cine; etc., 27 bultos de Nueva Orleans por
The National Cash Register Co., rodelal de
metal e. cajinete dem. 1 bulto de Nueva Orleans
por...
S. Chacón y C^o Ltda., polvos de talco para
niños etc., 37 bultos de Nueva Orleans por
Moisés Chayo, medias de rayón para señoras
etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...
Hospital José Dgo. de Obaldia, guantes de
caucho Whitex para cirujanos 1 bulto de Nueva
Orleans por...
Sec. M. y Compras Htal. Sto. Tomás, instru-
mentos uso htal. y ace 1 bulto de Nueva Or-
leans por...
Banco Nacional de Panamá, aparatos de me-
dición eléctrica 1 bulto de Nueva Orleans por
Cia. Industrial Comercial S. A., papel enca-
rado para tefice 41 bultos de Nueva Orleans
por...
Rodolfo Endara, fósforos 20 bultos de Los
Angeles por...
Suc. Carlos A. Cowes, vasos de vidrio: bode-
gas de lata; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por
Almacenes 5 y 10 Centavos, vajilla de vidrio
ordinario 85 bultos de Nueva Orleans por...
David Angel, pantalones de rayón para hom-
bres 1 bulto de Nueva Orleans por...
Ujagar Singh, lantias y tubos usados No
5WIF2238, 4 bultos por...
Corp. Universal de Exp., fósforos de papel
de seguridad 216 bultos de Nueva Orleans por
Mario Preciado y C^o Ltda., papel Manifold
para imp. y para copias 89 bultos de Nueva
Orleans por...
Canal Agencies, tejidos de lana 1 bulto de Li-
verpool por...
Canal Agencies, tejidos de lana 3 bultos de
Liverpool por...
Embaajada de México, casarones, chicharos,
tortilla etc., 9 bultos de Manzanillo por...
Chhajoo Ram, lantias usadas No 3052505,
36778U5, 31108U5, 3 bultos por...
Bwa Singh, lantias usadas No 16211T4,
29757N6, 985FB038 9 bultos por...
Alciabades A. Moscoso, compuesto para lo tos
parches, pildora medicinal etc., 4 bultos de
Nueva Orleans por...
Moreno C^o, parches, anasma, bálsamo, elixir
medicinal etc., 7 bultos de Nueva Orleans por
Osorio y Cia., barquillos para helados 50 bul-
tos de Los Angeles por...
Haiman y Sons, espejos enmarcados y marcos
de madera 2 bultos de Nueva Orleans por...
Office Service C^o, formas papel imp. para
máquinas registradoras vent. de Los Ange-
les por...
La Villa de Paris, cabeceras y batas de al-
godón (chenille) 2 bultos de Nueva Orleans
por...
C. A. Porras, máquina anunciadora 1 bulto
de Nueva Orleans por...
Guillermo Méndez Jr., Buick Coupe motor
No 43791763 1 bulto por...
Arias y C^o, aceite lubricante 167 bultos de
Nueva Orleans por...
Aaron Grobman, peinetas para el cabello; an-
teojos para el sol 9 bultos de Salina Cruz por
Pan American Standard Brands, levadura
fresca; pastillas de levadura: 313 bultos de Los
Angeles por...
Pan American Standard Brands, levadura
fresca; pastillas de levadura 368 bultos de Los
Angeles por...
Cia. Internacional de Ventas S. A., vasos de
papel y porta vasos 161 bultos de Nueva Or-
leans por...
Panamanian Bus C^o, generador eléctrico usa-
do 1 pz. por...
Alberto Chang Chun, carbón mineral 12ton.
por...
Fidante Hnos. e Hijos, repuestos para re-
frigeradoras mecánicas 2 bultos de Nueva Or-
leans por...
Wallington y Arange S. A., autos Oldsmo-
bile Sedan Mts. #427255: 461807: #463133;
#463394: 463977 y 463834 6 bultos de Nueva
Orleans por...
Swift C^o, margarina 200 bultos de Los An-

3.775 geles por... 1.222
Hospital Paanma S. A., sábanas impermea-
bles 1 bulto de Nueva Orleans por... 54
93 Endara Riba S. A., uvas frescas 500 bultos
de Los Angeles por... 2.340
668 Corp. Panama Radio Corp., discos para fonó-
grafos; álbumes 21 bultos de Nueva Orleans por... 1.138
4.795

CUADRO NUMERO 224 DE 23 DE OCTUBRE DE 1943

222 Silvestre y Brostella Cia. Ltd., whisky
"Dewar's White" Label" 600 bultos de Nueva
Orleans por... 6.496
575 Silvestre y Brostella Cia. Ltd., whisky "John-
nie Walker Red Label" 50 bultos de Liverpool
por... 586
124 José Lederer, auto usado Chrysler Coupe Mot.
c-28-122,670, 1 bulto por... 750
1.034 Moisés Chayo, toallas de algodón 9 bultos de
Nueva Orleans por... 968
237 La Importadora S. A., harina de trigo "Rey
del Norte" 600 bultos de Nueva Orleans por... 1.830
245 Rodolfo Endara, jugos de frutas tropicales
20 bultos de Puntarenas C. R. por... 90
142 Octavio Valencia, madera para la fab. de
baúles y maletas 1.045 bultos de Puerto Limón
por... 836
543 Joyería Nueva York, gabinete de metal 3
bultos por... 81
114 C. Burgoon Gelmartin, gasolina 2 gs. por...
1.740 Alejandro Arze T., ganado vacuno en pie 109
bultos de Corinto (Nicaragua) por... 4.145
1.612 Almacén Eléctrico Lloyd, tubo para conduc-
tores eléctricos 123 bultos de Nueva Orleans por... 556
970 Endara Riba S. A., aceitunas; alcáparras
225 bultos de Nueva Orleans por... 1.365
3.198 Sosa Hnos. Ltda., ungüento; polvos y tabletas
medicinales 2 bultos de Los Angeles por... 655
297 Ernesto Madura, objetos de uso personal
(ropa usada) 1 bulto de Rio de Janeiro por... 10
60 José Wong, trenzillas de algodón (adornos)
para vestidos 2 bultos de Nueva Orleans por... 348
180 Casa Cher, jugo de uvas y aceitunas 230 bul-
tos de Nueva Orleans por... 1.131
215 Frias y Cia. Frias, Green Cia. Ltd., ponchee,
crema, 25 bultos de La Gupaira por... 425
431 Wilbur Ellis, Enrique Halphen C^o, abono
químico 600 bultos de Los Angeles por... 1.402
2000 Cia. Kito Chen, calamares en latas 20 bultos
de San Francisco por... 131
156 Cia. Kito Chen, sardinas en latas 25 bultos de
San Francisco por... 142
46 Silvestre y Brostella Cia., whisky "Queen
Anne" escocés 260 bultos, de Liverpool por... 2.151
274 Mario Galindo Cia., fieltro para techo y brea
42 bultos de Zona Canal por... 274
728 Inc. Robles y Sasso, cigarrillos Marvels 65
bultos de Nueva Orleans por... 975
20 S. A. Sasso Cia. Ltd., anteojos para el sol;
peines, horquillas etc., 6 bultos de Salina Cruz
México, por... 505
350 Rafael Ceron, sierra eléctrica usada 1 bulto
de Zona del Canal por... 300
511 Eisenmann S. A., calzado de cuero para adul-
tos 46 bultos de Nueva Orleans por... 7.592
1.158 Vinicola Licorera S. A., tapones de corcho 24
bultos de Barcelona por... 3.175
2.533 Samuel Friedmann Inc., casimires de lana
1 bulto de Nueva Orleans por... 677
2.335 De Lima Cia. Ltd., higuera para las lom-
brices 2 bultos de Buenaventura por... 340
2.335 Alvarado Hnos., oxígeno y acetileno 35 bultos
por... 125
1.156 Casa Chen, salsa de picante 200 bultos de
Nueva Orleans por... 369
25 Cayo Flores, encarpines de algodón para ni-
ños 5 bultos de Nueva Orleans por... 836
12 Alfredo Bpohlen, vick vaporub ungüento me-
dicinal 8 bultos de Nueva Orleans por... 278
235 Cia. Internacional de Ventas S. A., toallas de
algodón 2 bultos de Nueva Orleans por... 269
Fábrica de Pastas La Estrella, harina de tri-
go, 500 bultos de Nueva Orleans por... 1.264
Cia. Avila S. A., palanganas y bacinicas de
hierro esmaltado 37 bultos de Nueva Orleans
por... 447
4.795 Suc. de Roberto Dixon, toallas de papel 100
bultos de San Francisco por... 307